



Pontificia, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Archicofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder en su
Prendimiento, María Santísima de Regla Coronada y San Andrés Apóstol.

DIRECTRICES INTERNAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CUERPO DE ACÓLITOS Y MONAGUILLOS DE LA HERMANDAD DE LOS PANADEROS.

Preambulo.

Las presentes directrices, tienen como fin el establecimiento de unas pautas, de obligado cumplimiento, que regulen las funciones, los derechos y deberes específicos del Cuerpo de Acólitos y Monaguillos de la Hermandad. Asimismo, es objeto de las presentes directrices concretar las competencias del Diputado de Cultos y Diputado Mayor de Gobierno, respecto a la organización, formación y preparación de este grupo de herman@s para el mejor cumplimiento de sus funciones en los diversos actos, cultos, procesiones, eucaristías, así como cualquier otro acto piadoso que se convoque.

Introducción, acceso y composición.

Según las Reglas de la Hermandad, al que se acoge estas directrices, podrán acceder y formar parte del cuerpo de acólitos y monaguillos, todos los herman@s que cumplan las condiciones descritas en el Capítulo 3º, Regla 14 y 15, por lo tanto pueden pertenecer los hermanos que libre y voluntariamente lo soliciten y sea estimada dicha petición y quieran participar en los cultos, ayudando a los celebrantes, portando los signos y ornamentos empleados para los actos litúrgicos según la normativa de aplicación, sirviendo igualmente en las procesiones litúrgicas, según las costumbres y tradiciones de la Hermandad y de las Cofradías de Sevilla (Regla 28.2). Caso de no haber suficiente número de hermanos, la Junta de Gobierno está revestida de la autoridad necesaria, para el nombramiento de aquellos aspirantes que considere oportuno.

El hermano que desee pertenecer al cuerpo de acólitos y monaguillos lo solicitará al Diputado de Cultos. (Anexo1: Solicitud de pertenencia al cuerpo de acólitos y monaguillos). La composición del cuerpo de acólitos y monaguillos, debe ser uno de los fines del Grupo Joven, de esta Corporación, por lo que los componentes pertenecerán preferentemente al mismo. No obstante podrán formar parte del cuerpo de acólitos y monaguillos, siempre que existan vacantes y no se puedan cubrir con los integrantes de la juventud, cualquier hermano a tenor de lo expuesto anteriormente. (Capítulo 4º, Reglas 16 y 17).

Para los solicitantes a cuerpo de acólitos y monaguillos se establece: para los monaguillos, como edad mínima los 10 años cumplidos (edad que se realiza la primera comunión) y como edad máxima los 15 años cumplidos. Para los acólitos se establece como edad mínima los 16 años cumplidos y como edad máxima los 26 años cumplidos.

Es necesario además reunir las condiciones y características físicas necesarias, para portar y/o vestir los elementos propios del oficio.

El cuerpo de acólitos y monaguillos, está compuesto por un lado por los propios acólitos entre los que se encuentran los pertigueros, ciriales (ceroferrarios), incensarios (turiferarios), portador de la Cruz Alzada. Y por otro los monaguillos que se encargan de portar navetas, bolsas, y ayudantes de la celebración de la Santa Misa y otras celebraciones litúrgicas.

De las competencias y obligaciones.

El Diputado de Cultos, como responsable de lograr la mejor celebración y mayor solemnidad de todos los cultos, se ocupará de la organización de un cuerpo de acólitos y monaguillos y, en colaboración con el Director Espiritual y Diputado de Formación, se encargará de la preparación en los conocimientos necesarios que aquéllos deban tener para el desarrollo del culto en que participen (Regla 26 y 64).

El Diputado Mayor de Gobierno, como responsable del orden en todas las procesiones que se organicen, compartirá responsabilidad con el Diputado de Cultos en cuanto a la participación del grupo de acólitos y monaguillos en ellas, y especialmente en la Estación de Penitencia (Regla 63).

Para el mejor desarrollo de la coordinación de los herman@s acólitos y monaguillos, el Diputado de Cultos será responsable de realizar esta propia convocatoria, asignará en cada culto los puestos a cada herman@ según los criterios que en estas directrices quedarán establecidos, y de los cuales tendrá permanentemente al corriente al Cabildo de Oficiales y asesorará al Diputado Mayor de Gobierno si se tratare de alguna procesión o de la propia Estación de Penitencia.

Los coordinadores (Diputado de Cultos y Diputado Mayor de Gobierno), tendrán la obligación de dar a conocer estas directrices a los herman@s que deseen acceder a ellas.

Los hermanos que adquieran el compromiso de acceder al cuerpo de acólitos y monaguillos tendrán la obligación de participar con regularidad de forma activa en la vida de Hermandad, con actitud comprometida y de servicio, y de la misma forma en cada una de las actividades que este grupo organice.

Las actividades del cuerpo de acólitos y monaguillos, estarán reguladas en torno a un curso que comienza en Septiembre y termina con la finalización del curso de la Hermandad a finales del mes de Junio, con el fin de mantener un sistema que facilite la distribución de las citadas actividades. Además de esto, la Junta de Gobierno intentará fomentar la participación de este colectivo en las distintas áreas o facetas de la Hermandad.

Para facilitar el conocimiento de la distribución de las reuniones, ensayos, cultos y procesiones del cuerpo de acólitos y monaguillos, los coordinadores diseñarán un calendario que será entregado a los acólitos y monaguillos en la primera reunión del curso. Por otra parte, los coordinadores avisarán a través de la página web o el correo electrónico de todo lo referente al grupo. Además, prepararán el orden del día de las reuniones y el acta posterior a las mismas, además de mantener actualizados los distintos cuadrantes y número de puntos.

Se realizarán las siguientes reuniones ordinarias y obligatorias a lo largo del curso, con sus particularidades que serán desarrolladas en los apartados posteriores: Reuniones ordinarias, con posterior ensayo para distribuir los cultos.

1ª. Septiembre. Presentación de solicitudes al cuerpo de acólitos y monaguillos. Triduo, Función, Aniversario de la Coronación y Besamanos en honor de María Santísima de Regla Coronada.

2ª. Noviembre. Triduo y Función en honor del Apóstol San Andrés.

3ª. Febrero. Quinario y Función Principal de Instituto en honor de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder en su Prendimiento y Vía Crucis con el Cristo del Perdón.

Por otra parte, se establecerá un ensayo posterior al día de la reunión para aquellos acólitos y monaguillos que, de manera justificada, no hayan podido asistir y participen en los cultos que en ella se planifican. Podrán programarse sesiones formativas de carácter litúrgico y catequético o conferencias de expertos, que hagan profundizar al acólito y monaguillo en la labor que desempeña, intentando programarlas y anunciarlas con la suficiente anticipación y hacerlas coincidir con estas reuniones ordinarias. Este tipo de actividades serán obligatorias y puntuables para todos los acólitos y monaguillos, si así lo establece el Diputado de Cultos.

De otro modo, podrán realizarse actividades tales como ensayos extraordinarios, reuniones preparatorias a cultos extraordinarios que, al igual que las anteriores, se definirán en función de los oficiales de la Junta de Gobierno que les compete.

Los hermanos que deseen acceder al cuerpo de acólitos y monaguillos deberán acudir a una catequesis formativa y de liturgia preparatoria para ampliar los conocimientos. Para cada culto, el Diputado de Cultos establecerá un número de acólitos y monaguillos y podrá ser modificada atendiendo a las circunstancias sobrevenidas o por consejo o sugerencia del Director Espiritual o Ministro del Altar. Se nombrará suplentes, no sólo para cubrir las posibles ausencias, sino para fomentar entre los acólitos la asistencia a los cultos de la Hermandad.

Los integrantes del cuerpo de acólitos y monaguillos, deberán presentar un aspecto físico cuidado, tanto en el aseo como en la imagen personal, para poder participar en los cultos, actos piadosos, procesiones, traslados y Estación de Penitencia. No está permitida la utilización de signos externos distintivos que desdigan del decoro propio de estos actos. Quienes tengan el pelo largo, deberán llevarlo convenientemente recogido, en el caso de las hermanas deberán llevar cinta en el pelo acorde con los colores litúrgicos, uñas cortadas y sin pintar, sin maquillaje ni carmín en los labios. En ningún caso les estará permitido, portar ni utilizar objetos electrónicos durante la celebración en la que participa, tales como reloj, teléfono, cámara fotográfica, joyas llamativas, pendientes (salvo la alianza matrimonial y para las hermanas, que podrán portar perlas blancas o pendientes discretos). Los hermanos del cuerpo de acólitos y monaguillos, deberán vestir la indumentaria requerida para cada celebración en la que participa, sin hacer mal uso de ella, preocupándose de su conservación y buen estado. Siendo responsable de la correcta utilización, de dichos enseres, y su posterior recogida, los pertigueros. Independientemente de las albas, dalmáticas, sotanas, roquetes y esclavinas, deberán vestir camisa o camiseta blanca lisa, pantalón largo oscuro y zapatos y calcetines negros. Así como deberán traer sus guantes propios de color negro.

De los puestos en la cofradía (Estación de Penitencia).

Los pertigueros y el cuerpo de acólitos y monaguillos que hayan de participar en la Estación de Penitencia, serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno, con el asesoramiento del Diputado de Cultos y a criterio del Cabildo de Oficiales (Regla 30.3). Los puestos a ocupar durante la Estación de Penitencia se renovarán cada año, no teniendo ningún acólito o monaguillo, sitio fijo en la cofradía. El hecho de haber ocupado alguno de dichos puestos un año no constituye derecho adquirido para los años sucesivos. Para aquellos acólitos o monaguillos que no deseen participar como tales en la Estación de Penitencia, podrán hacerlo de igual modo en los cultos internos de la Hermandad, así como en las distintas procesiones o traslados que se organicen, acogiéndose a las pautas que se establecen para participar en los mismos. El número de acólitos y monaguillos para la Estación de Penitencia a la S.I.C. el miércoles Santo, será el siguiente:

Cortejo del Paso de Cristo:

- 1 PERTIGUERO.
- 4 ACÓLITOS CEROFERARIOS.
- 2 ACÓLITOS TURIFERARIOS.
- 3 O 4 MONAGUILLOS (PARA PORTAR NAVETAS Y BOLSAS).

Cortejo del Paso de Virgen:

- 1 ACÓLITOS PORTADOR DE LA CRUZ ALZADA O PARROQUIAL.
- 2 ACOLITO CEROFERARIOS.
- 1 PERTIGUERO.
- 4 ACÓLITOS CEROFERARIOS. 2 ACÓLITOS TURIFERARIOS.
- 3 O 4 MONAGUILLOS (PARA PORTAR NAVETAS Y BOLSAS).

En caso de procesionar tras el paso de la Santísima Virgen la figura del "Preste" (Presbítero o sacerdote), se podrá organizar un grupo de acompañantes del preste, y esté no podrá ser superior a 6.

Los puestos en la Estación de Penitencia a la S.I.C. de Sevilla, serán designados mediante un sistema de puntuación que se especifica y detalla en el siguiente apartado (4. De los puntos). Teniéndose siempre en cuenta las características físicas para el puesto a cubrir.

De los puntos.

Para facilitar la organización del cuerpo de acólitos y monaguillos, se establece un sistema de puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Reuniones, ensayos, sesiones formativas de carácter litúrgico y catequético o conferencias de expertos y cursos específicos: **un punto**.
2. Cultos: **dos puntos**.
3. Miércoles primeros de mes (Acto Eucarístico): **un punto**.
4. Sustitutos: **un punto**.
5. Justificación de la falta: **cero puntos**.

Por otra parte se establece, de igual modo, un sistema penalizador:

1. Reuniones y ensayos ordinarios (si no se justifica la falta): **dos puntos**.
2. Llegar tarde al culto: **un punto**.
3. Faltar al culto: **tres puntos**.

En caso de igual puntuación en varios candidat@s, se entenderá con prioridad el herman@ de mayor antigüedad en la Hermandad.

La Junta de Gobierno podrá revocar el resultado de la puntuación, en caso de probar un comportamiento no acorde con el respeto debido a Nuestros Titulares, la Junta de Gobierno, o a la Hermandad en General.

De las reuniones y ensayos para distribuir los cultos.

Como se indica en apartados anteriores, los coordinadores diseñarán, juntos, un calendario del curso indicando las reuniones y posterior ensayo a realizar, a las que todos los miembros del cuerpo de acólitos y monaguillos deberán acudir.

En caso de no poder hacerlo, el acólito o monaguillo deberá justificar su falta ante el Diputado de Cultos y tendrá que acudir a un ensayo posterior a la reunión. Si ni siquiera avisara se entendería como una renuncia a renovar el sitio en el cuerpo de acólitos y monaguillos, con la consiguiente penalización.

El ensayo para estos acólitos o monaguillos que, habiéndolo justificado, no pudieron acudir a la reunión será fijado en dicha reunión por los coordinadores del cuerpo de acólitos y monaguillos, tras haber consultado una fecha idónea a estas personas. En caso de falta a ese ensayo penalizaría de manera similar que en las reuniones anteriores.

Para repartir los distintos puestos, según la disponibilidad de tiempo, tendrán preferencia aquellos acólitos que se encuentren presentes en dicha reunión, siguiendo por aquellos que ante la imposibilidad de asistir a la misma hayan avisado con anterioridad a los coordinadores del cuerpo de acólitos y monaguillos, no garantizando este aviso su participación en el culto, siendo sólo posible si tras la reunión quedara aún algún puesto libre. Si con éstos no se lograra cubrir todos los puestos, se repartirán de menor a mayor de cultos entre acólitos y monaguillos que así lo deseen.

De los cultos.

La participación de los acólitos y monaguillos en los cultos, según se ha indicado en apartados anteriores, se desarrollará en función de las decisiones del Diputado de Cultos en base al número de acólitos a participar, los sustitutos que estime oportunos el citado oficial, así como el horario en el que los acólitos deberán estar en la Sacristía. De igual manera se establecerá una hora a partir de la cual se penalizará a los acólitos que no se encuentren allí y otra en la que los que no hayan llegado no podrán participar en el culto en cuestión, penalizando de la misma manera que si faltara al culto y siendo sustituidos por el acólito sustituto que tenga menor número de cultos, resolviéndose el supuesto de empate a favor del que tenga más antigüedad como hermano en la Hermandad.

La distribución de los acólitos y monaguillos según los puestos en los cuadrantes se realizará según la idoneidad que crea más oportuna el Diputado de Cultos, procurándose siempre que todos los miembros del cuerpo de acólitos y monaguillos sepan desempeñar las funciones de turiferario, ceroferario y ayudante de Misa.

Para los cultos será necesario llevar la medalla de hermano, así como zapatos y calcetines negros. Los errores que se cometan durante la celebración del culto serán comentados con el Diputado de Cultos tras la citada celebración, y quedarán recogidos para comentarlos en los siguientes ensayos.

De la Estación de Penitencia.

En consonancia con lo indicado en los apartados anteriores, se realizará reunión para realizar el Cuadrante de la Estación de Penitencia en la que se especificarán los criterios a seguir durante la Estación de Penitencia. Esta reunión será variable de fecha dependiendo la fecha de reparto de papeletas de sitio y de la fecha en que caiga la Semana Santa. De todas formas se ajustará como fecha máxima o tope al fin de semana anterior al comienzo del mencionado reparto, para que así retiren su papeleta en los días señalados para su puesto.

La reunión, obligatoria para todos los acólitos y monaguillos, en la que el Diputado Mayor de Gobierno les dará a conocer quiénes son los pertigueros, y se leerán por orden de mayor a menor número de puntos, primero para ocupar los puestos de acólitos y una vez cubiertos se hará lo mismo con los monaguillos. En caso de empate a puntos, tendrá preferencia el de mayor antigüedad de hermano.

El acólito al que le sea imposible acudir a la citada reunión, deberá justificar su falta previamente ante el Diputado Mayor de Gobierno o, en defecto al Diputado de Cultos. Si no lo hace, perdería el derecho solicitar el puesto en la Estación de Penitencia y no se le tendría en cuenta el número de puntos, pudiendo ocupar algún sitio siempre y cuando quedara alguno libre. En caso de que hubiera más personas en esta situación, se contabilizaría el número de cultos entre estas personas para escoger un puesto que haya quedado libre.

El Diputado Mayor de Gobierno, designará con auxilio del Diputado de Cultos, a los pertigueros. Cambiando todos los años con el fin de que sea rotatorio entre los miembros de cuerpo de acólitos.

Los pertigueros, velarán por el decoro y la vestimenta de los acólitos.

Al estar regidos por las Reglas (Sección 2ª, Regla de la 27 a la 31), por no vestir el hábito nazareno, los hermanos acólitos y monaguillos, deberán acudir a la iglesia de manera decorosa, y deberán llevar, además de la medalla y papeleta de sitio, pantalón largo, camisa blanca, zapatos y calcetines negros. No podrán llevar, al igual que los nazarenos, ningún atributo personal (reloj, teléfono, cámara de fotos, pulseras, anillos, pendientes, etc.), salvo la alianza matrimonial. El hermano que participe en la estación de penitencia guardará y atenderá con actitudes humildes y pacientes las indicaciones de los responsables de la cofradía. No podrá retirarse del lugar que se le hubiese señalado, ni atravesar la procesión de un lado para otro.

Los pertigueros como responsables del grupo en la calle, entregarán un informe al Diputado Mayor de Gobierno una semana como máximo después de la Estación de Penitencia. Este informe es resultado del cumplimiento de las presentes ordenanzas.

Disposiciones finales.

La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de las presentes Directrices que pudieran suscitar dudas, sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar. La presente disposición, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Sevilla a Septiembre de 2014.